

## **ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 2.006**

=====

En Torrecaballeros siendo las 18,30 horas del día 17 de noviembre de 2.006, se reunió el Pleno del Ayuntamiento en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria previa citación. Asistieron el Sr. Alcalde D. Serafin Sanz Sanz y los Concejales D. José Antonio Manzano Manzano, D. Angel Rodrigo Herrero Cid, D. Rufino Gómez García, D. Juan Carlos Jimeno Barral, D. Jesús Mariano García Antón y Dña Maria Angeles Sastre Herranz. Dio fe del acto, Maria Victoria Redondo de la Villa, Secretaria con habilitación de carácter nacional, titular del Ayuntamiento.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, de su orden, se pasó al examen y deliberación de los asuntos incluidos en el orden del día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos.

**I.- ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-** Por el Sr. Alcalde, se pregunta a los asistentes si tienen algún reparo que oponer al acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2.006, repartida con la convocatoria.

No se formula por los asistentes reparo ni observación por lo que queda aprobada por unanimidad en los términos redactados.-----

### **II.- APROBACION DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PROMOVIDO POR CONSTRUMAD JM S.L. EN CAMINO DEL MOLINO.-**

Visto el expediente tramitado a instancia de Construmad JM, S.L. para la aprobación del Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización redactado por el Arquitecto D. Joaquín Albertos Díez que afecta a una finca urbana que da frente al Camino del Molino, con referencia catastral 43.854/03, del que se desprende que la intervención que se pretende realizar está sujeta a lo dispuesto por la ordenanza de casco nuevo -Grado II-. En el expediente consta el cumplimiento de los trámites de exposición pública del mismo, sin alegaciones, y la emisión de los informes favorables preceptivos, emitidos a tenor de lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1.999 de 8 de abril, en la redacción dada por la Ley 10/2.002 de 10 de julio.

Enterado el Pleno, tras amplia deliberación y por unanimidad, acuerda:

1. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización promovido por Construmad JM, S.L. para la ordenación de la finca urbana que da frente al Camino del Molino, con referencia catastral 43-854/03 para la ejecución de 4 viviendas pareadas y una aislada, todo ello conforme al proyecto de D. Joaquín Albertos Díez.
2. Ordenar la publicación de este acuerdo en el “Boletines Oficiales de Castilla y León” y “Boletín Oficial de la Provincia” conforme establece el artículo 61.2 de la Ley 5/1.999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
3. Que se remita un ejemplar del instrumento aprobado a la Administración de la Comunidad Autónoma con todos sus planos y documentos debidamente

diligenciados conforme disponen los artículos 61 y 140.2 b) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

4. Que se notifique el presente acuerdo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, a la Administración de la Comunidad Autónoma y al Registro de la Propiedad, así como a la sociedad promotora y quienes se hayan personado durante el periodo de información pública.-----

**III.- CONVENIO URBANISTICO.-** Se da cuenta del Convenio Urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento de Torrecaballeros y las Sociedades Mercantiles Probusca S.A., Segprom S.A., representadas ambas por D. Ricardo Albarelos Bermejo, Dña Carmen y D. Ricardo Sanz Sanz para el desarrollo urbanístico del Sector 9-A con detalle de las cláusulas incluidas en el mismo.

Enterado el Pleno, tras breve deliberación, por unanimidad acuerda:

1. Aprobar el Convenio Urbanístico en los términos presentados facultando al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento proceda a su firma con las sociedades mercantiles Probusca S.A. y Segprom S.A., ambas representadas por D. Ricardo Albarelos Bermejo, con Dña Carmen y D. Ricardo Sanz Sanz .

2. Que el presente acuerdo de aprobación se notifique a los interesados informándoles al propio tiempo que el Convenio debe ser formalizado en documento administrativo en el plazo de los tres meses siguientes y que transcurrido dicho plazo sin haberse suscrito el convenio queda sin efecto el acuerdo de voluntades.

3.- Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 94. 3. a) de la Ley 5/1.999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y 440.3) del Decreto 22/2.004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se publique el convenio en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo de un mes desde su celebración, se remita un ejemplar del mismo al Registro de Urbanismo de Castilla y León y se mantenga en régimen de consulta pública conforme a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley y 425 del Reglamento.-----

**IV.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE AGUA.-** Se da cuenta del expediente que se tramita para la ordenación y modificación de la tasa de agua potable en el que consta el cumplimiento de los trámites legales previstos y se da cuenta igualmente de la Ordenanza fiscal reguladora del tributo redactada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Enterado el Pleno y tras breve deliberación, por unanimidad, acuerda:

1. Aprobar el texto de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de agua potable adaptado al Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales con la modificación del artículo quinto de la misma que afecta a la cuota tributaria, quedando redactada en los siguientes términos:

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE AGUA POTABLE

### **Artículo 1. Fundamento y naturaleza.-**

En base a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local y de conformidad con lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece en la presente ordenanza las normas reguladoras de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio.

### **Artículo 2. Hecho imponible.-**

Constituye el hecho imponible de la tasa:

- a) La actividad municipal, técnica o administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar acometidas a la red general municipal de abastecimiento de agua.
- b) La prestación del servicio de suministro de agua a domicilio.

### **Artículo 3. Sujetos pasivos.-**

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por cualquier clase de título, incluso en precario, de los servicios a que se refiere esta Ordenanza.

2. Tendrá la consideración de sustituto del contribuyente el propietario de los inmuebles beneficiados por la prestación del servicio sin perjuicio del derecho de repercutir la tasa sobre los usuarios de aquellos.

### **Artículo 4 Devengo**

La obligación del pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en el momento de iniciarse la prestación del servicio. Y se considera que comienza la prestación del servicio cuando tenga lugar la acometida efectiva, con previa autorización o sin ella.

### **Artículo 5. Cuota tributaria.-**

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las siguientes tarifas.

A) Cuota de consumo:

USO DOMÉSTICO

1.- De 0 a 80 m3	.....	12,02 euros
2.- De 81 a 160 m3	.....	0,21 euros
3.- De 161 a 240 m3	.....	0,30 euros

4.- De 241 a 320 m3	.....	0,45 euros
5.- Más de 320	.....	0,78 euros
USO INDUSTRIAL		
1.- Hasta 80 m3	.....	45,00 euros
2.- De 81 a 320 m3	.....	0,40 euros
3.- Más de 320	.....	0,60 euros

Todas las tarifas reseñadas llevarán el incremento correspondiente de IVA.

B) Cuota de enganche a la red general: 120,20 euros

### **Artículo 6. Pago de recibos**

La tasa se recaudará anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódica. Por excepción la liquidación por cuota de enganche se ingresará en los plazos indicados en el citado Reglamento para los ingresos directos. Las cantidades liquidadas y no satisfechas en plazo reglamentario se harán efectivas por el procedimiento de apremio.

La facturación y cobro de los recibos se llevará a cabo por anualidades. El pago de los recibos se hará, en todo caso, correlativamente no siendo admisible el pago de un recibo y el impago del anterior o anteriores.

La prestación del servicio se considerará en precario por lo que el corte accidental en el suministro o la disminución de la presión habitual no dará derecho a indemnización alguna.

### **Artículo 7. Exenciones y bonificaciones**

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

### **Artículo 8. Normas de gestión**

Serán de aplicación las siguientes normas de gestión

1. Las solicitudes de autorización para enganche a la red deberán formularse por escrito. En ningún caso serán autorizadas si la finca para la que se solicitan no tiene construida una vivienda o en su defecto presentado un proyecto de ejecución.

2. Se concederá una sola acometida por finca, directa desde la red general, con llave y tapa en la vía pública. La tubería de acometida será de polietileno o similar y del diámetro que determine el Ayuntamiento. La autorización de acometida llevará aparejada la obligación de instalar un contador por cuenta del peticionario sin cuyo requisito quedará aquella sin efecto.

La concesión del servicio será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito su voluntad de rescindirlo.

Todas las obras para conducir el agua de la red general a la toma del abonado serán de cuenta de éste y se harán bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique. La conservación de las instalaciones desde el collarín de enganche a la red general hasta la vivienda, será responsabilidad del concesionario.

3. En el supuesto de edificaciones en bloque, las comunidades de vecinos vendrán obligadas a establecer un contador general para la comunidad, sin perjuicio de que cada usuario tenga un contador individual, liquidando el Ayuntamiento la tasa de forma global a la misma. Se exceptúan los locales comerciales e industrias que están obligadas a poner un contador individual con toma anterior al contador general de la comunidad.

### **Artículo 9. Infracciones, defraudación y sanciones**

1. La utilización del agua mediante conexión a la red general sin haber obtenido la oportuna concesión y satisfecho los derechos correspondientes, o el uso del agua para fines distintos a los autorizados en la concesión dará lugar, en el primer caso a multa de tanto al triple de los derechos que legalmente correspondan y en el segundo al pago de una multa equivalente al doble de la tarifa más alta aplicable. Todo ello sin perjuicio de perseguir la defraudación ante la jurisdicción competente.

2. El trasvase del agua a otras fincas que no disponen de concesión autorizada sin variar el uso autorizado, dará lugar a que se practique liquidación correspondiente al consumo de que se trate más una multa equivalente a una cantidad igual a la que resulte de la liquidación practicada y la supresión del servicio a la derivación clandestina.

3. Las manipulaciones en los contadores o en las instalaciones, darán lugar al corte automático del suministro, sin perjuicio de la imposición de una multa equivalente al triple de la cantidad que resulte por aplicación de la tarifa correspondiente. Igualmente el impago de dos recibos consecutivos podrá dar lugar a la suspensión del suministro y su posterior restablecimiento obligará al contribuyente a abonar el importe de los recibos con los recargos que correspondan y el importe de los derechos de acometida como si se tratase de una nueva concesión.

4. En el supuesto de que un solo titular de concesión fuere responsable de más de una infracción, las multas a imponer tendrán carácter acumulativo, no obstante si todas ellas llevaran aparejada la suspensión o corte del suministro, para su restablecimiento se requerirá sólo una solicitud y el pago de los derechos correspondientes a una autorización.

#### Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2.006, entrará en vigor y será de aplicación, tras su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, el día 1 de enero de 2.007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. -----

2. Que el presente acuerdo provisional se exponga al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de treinta días al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3. En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario procediéndose a continuación a su publicación junto con la Ordenanza aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. Que se prosigan los demás trámites del expediente.-----

**V.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN.**-

Se da cuenta del expediente que se tramita para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado y depuración, y que tiene por objeto modificar la cuota tributaria de la tasa de depuración manteniendo la cuota tributaria de la tasa de alcantarillado en los términos previstos en la ordenanza en vigor, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Enterado el Pleno y tras breve deliberación, por unanimidad acuerda:

1. Modificar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado y depuración manteniendo las cuotas tributarias de la tasa de alcantarillado establecidas en la ordenanza en vigor y modificando las de depuración en los siguientes términos:

**Artículo 6. Cuota tributaria.-**

La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación de las siguientes tarifas:

**DEPURACIÓN**

**USO DOMESTICO**

Cuota fija anual	.....	24,00 euros
Hasta 140 m3/año	.....	0,19 m3 año
Más de 140 m3/año	.....	0,25 m3 año

**USO INDUSTRIAL**

Cuota fija anual	.....	72,12 euros
Hasta 300 m3/año	.....	0,30 m3 año
Más de 300 m3/año	.....	0,36 m3 año

2. Que el presente acuerdo provisional se exponga al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de treinta días al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3. En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario procediéndose a continuación a su publicación junto con la Ordenanza aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. Que se prosigan los demás trámites del expediente.-----

**VI.- APROBACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE BASURAS.-** Se da cuenta del expediente que se tramita para la imposición de la tasa de basuras en el que consta el cumplimiento de los trámites legales previstos y se da cuenta igualmente de la Ordenanza fiscal reguladora del tributo redactada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Enterado el Pleno y tras breve deliberación, por unanimidad, acuerda:

1. Acordar la imposición y aprobar la ordenación de la tasa de basuras en los siguientes términos:

<b>ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE BASURAS</b>
--

**Artículo 1. Fundamento y naturaleza.-**

En base a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local y de conformidad con lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras que se regirá por los preceptos contenidos en esta Ordenanza.

**Artículo 2. Hecho imponible.-**

Constituye el hecho imponible de la tasa:

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio, de recepción obligatoria, de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, los escombros de obras, los detritus humanos, los materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertidos exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad, los muebles usados, los electrodomésticos, las maderas y los restos de podas y jardines.

### **Artículo 3. Sujetos pasivos.-**

Son sujetos pasivos de esta tasa, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio ya sean propietarios, poseedores o arrendatarios de los inmuebles en que se realicen las obras.

Será sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

### **Artículo 4 Devengo**

La obligación del pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en el momento de iniciarse la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio de recogida de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales existentes en la zona que cubra la organización del servicio. No será admisible la alegación de que las viviendas o locales permanecen cerrados o no utilizables para eximirse del pago de la tasa.

### **Artículo 5. Cuota tributaria.-**

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

I.- Viviendas .....	46 euros
II.- Alojamientos:	
- Hoteles, Moteles de 5 y 4 estrellas, por plaza .....	38 €
- Hoteles, Moteles, Hostales de 3 y 2 estrellas, por plaza	28 €
- Hoteles, Moteles, Hostales de 1 estrella, por plaza	18 €
- Casas rurales o similares, por plaza .....	18 €
III.- Establecimientos de Alimentación	
Supermercados, economatos y cooperativas, establecimientos de transformación y almacenamiento al por mayor de productos cárnicos, frutas, verduras, hortalizas y demás productos de alimentación .....	160 €
Pescaderías, carnicerías y similares, ventas al por menor .....	105 €



IV.- Establecimientos de restauración	
Restaurantes hasta 100 m2 .....	526 €
De 101 a 200 m2 .....	1.200 €
De más de 201 m2 .....	2.750 €
Cafeterías, Whisquerías, Pubs, Bares y Tabernas ..	160 €
V.- Establecimiento de espectáculos	
Cines y teatros .....	160 €
Salas de fiesta , discotecas y bingos .....	526 €
VI.- Otros locales industriales o mercantiles	
Centros oficiales y oficinas bancarias .....	105 €
Grandes superficies .....	3.000 €
Demás locales comerciales no expresamente tarifados	105 €
VII.- Despachos profesionales	
Por cada despacho .....	60 €

Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreductible y corresponden a un año.

#### **Artículo 6. Pago de recibos**

La tasa se recaudará anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódica.

La facturación y cobro de los recibos se llevará a cabo por anualidades. El pago de los recibos se hará, en todo caso, correlativamente no siendo admisible el pago de un recibo y el impago del anterior o anteriores.

#### **Artículo 7. Exenciones y bonificaciones**

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

#### **Artículo 8. Infracciones y sanciones tributarias**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa de aplicación.

#### Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2.006, entrará en vigor y será de aplicación, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a partir del día 1 de enero de 2.007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2. Que el presente acuerdo provisional se exponga al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de treinta días al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.
3. En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario procediéndose a continuación a su publicación junto con la Ordenanza aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia.
4. Que se prosigan los demás trámites del expediente.-----

**VII.- CONTRATACION DEL SERVICIO DE BASURA.-** Propone la Alcaldía al Pleno la retirada de este asunto del orden del día para asumir él la competencia ya que por razón de la cuantía del contrato le corresponde y para agilizar los trámites administrativos de contratación y adjudicación del contrato.

Enterado el Pleno, por unanimidad acuerda la retirada de este asunto del orden del día.-----

**VIII.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA.-** Se dio cuenta de los Decretos dictados por la Alcaldía desde la celebración de la última sesión:

**Decreto 113/06.-** Por el que se requiere a D. Diego Bartolomé para que solicite licencia urbanística para cerramiento de zaguán en la C/ Roble de Torrecaballeros.

**Decreto 114/06.-** Por el que se requiere a D. Alfonso Martín Martín para que solicite licencia urbanística para cerramiento de zaguán en la C/ Roble de Torrecaballeros.

**Decreto 115/06.-** Por el que se autoriza a D. José María Salamanca de Castro la ocupación de la vía pública con mesas y sillas para terraza de bar-degustación en la Plaza de los Coches núm. 1 de Torrecaballeros previo pago de 324,00 euros en concepto de tasa.

**Decreto 116/06.-** Por el que se otorga licencia a D. Pedro Cubero Yagüe para ocupación de la vía pública con mesas y sillas para terraza de disco-bar “Orko” 132,00 euros en concepto de tasa.

**Decreto 117/06.-** Por el que se autoriza a Dña. Pilar Martín Manso la ocupación de la vía pública con mesas y sillas para terraza de “Mesón Camilo” en la Ctra. de San Ildefonso s/n de Torrecaballeros previo pago de 144,00 euros en concepto de tasa.

**Decreto 118/06.-** Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización promovido por D. Tiburcio de Lucas Sanz y Dña. Catalina de Lucas de Lucas, redactado por el Arquitecto D. Joaquín Albertos Díez para la ordenación de dos fincas urbanas con referencias catastrales números 40.849/07 y 08, que dan frente a la Ctra. de San Ildefonso a fin de definir en ellas ocho parcelas destinadas a viviendas unifamiliares.

**Decreto 119/06.-** Por el que se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización promovido por Construmad JM, S.L., redactado por el Arquitecto D. Joaquín Albertos Díez para la ordenación de la finca urbana que da frente al Camino del Molino, con referencia catastral 43.854/03 a fin de delimitar en la misma 5 parcelas, 4 de ellas para la ejecución de 4 viviendas pareadas y una para vivienda aislada.

**Decreto 120/06.-** Por el que se aprueba el gasto y la adjudicación de las obras de reforma de aseos en el CEI y primaria "Marqués de Lozoya" de Torrecaballeros a Construcciones y Voladuras Aparicio Camarena S.L. en el precio de 25.377,99 euros.

**Decreto 121/06.-** Por el que se aprueban los padrones fiscales de contribuyentes por tasas de agua potable, alcantarillado y depuración, ejercicio de 2.005 y se dispone su exposición pública por plazo de un mes.

**Decreto 122/06.-** Por el que se autoriza a D. Felix Marinas Velasco para construcción de una edificación auxiliar en la parcela sita en la Ctra. de San Ildefonso 2, previo pago de 102,00 euros en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**Decreto 123/06.-** Por el que se autoriza a D. Diego Bartolomé Barreno para cerramiento de zaguán de entrada a vivienda sita en la C/ Roble 16 previo pago de 45,00 euros en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**Decreto 124/06.-** Por el que se autoriza a Dña Cecilia Llorente Sanz para arreglo de cubierta mediante sustitución de alguna ripia y tejas en mal estado previo pago de 45,00 euros en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**Decreto 125/06.-** Por el que se deniega a la mercantil José Zorrilla 43 S.L. la petición formulada en demanda de liberación de la obligación de construcción de planta subterránea para plazas de garaje en el futuro proyecto de construcción de viviendas que prevén en la C/ Roble 7 de Torrecaballeros por incumplimiento del artículo 6.6.6 de las Normas Urbanísticas Municipales de Torrecaballeros.

**Decreto 126/06.-** Por el que se devuelve a Montajes Eléctricos Lumar S.A. la fianza depositada en cuantía de 366,10 euros para responder de la ejecución de obra de alumbrado exterior de Torrecaballeros.

**Decreto 127/06.-** Por el que se autoriza a D. Alfonso Martín Martín para cerramiento de zaguán de entrada a la vivienda sita en la C/ Roble 14 de Torrecaballeros previo pago de 45,00 euros en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**Decreto 128/06.** Por el que se autoriza a D. José David Arcones García la construcción de una vivienda unifamiliar en la C/ José Antonio Gabriel y Galán de la Aldehuela, conforme al proyecto de D. Joaquín Albertos Díez y previo pago de 1.907,70 euros en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se autorizan los enganches a las redes generales de agua y alcantarillado previo pago de las tasas establecidas.

**Decreto 129/06.**- Por el que se autoriza a D. Antonio Manzano Callejo y a Dña Teresa Manzano Gómez la construcción de una vivienda unifamiliar en la C/ Cerrillo 1 de Torrecaballeros, conforme al proyecto de D. José Luis Heredia Centeno y de D. Luis Moreno Rexach, previo pago de 2.193,26 euros en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se autorizan los enganches a las redes generales de agua y alcantarillado previo pago de las tasas establecidas.

**Decreto 130/06.**- Por el que se concede a Dña. Matilde de la Hoz García licencia urbanística y licencia de actividad para construcción de un edificio para vivienda y hotel conforme al proyecto, conforme al proyecto de D. José Luis Heredia Centeno y de D. Luis Moreno Rexach, previo pago de 15.301,28 euros en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se autorizan los enganches a las redes generales de agua y alcantarillado previo pago de las tasas establecidas.

**Decreto 131/06.**- Por el que se autoriza a D. Nicolás Herrero Miguel el cambio de titularidad del local destinado a hostelería denominado “El Huerto de San Roque” sito en la Ctra. de San Ildefonso de esta localidad siendo el nuevo titular Hostelería Oter Caballeros S.L.

**Decreto 132/06.**- Por el que se autoriza a Cinnsa la primera ocupación de las viviendas 1 a 6, Fase B, del proyecto de construcción de 18 viviendas unifamiliares pareadas con garaje y urbanización simultánea en la C/ Roble de Torrecaballeros, previo pago de 288,00 euros en concepto de tasa.

**Decreto 133/06.**- Por el que se autoriza a D. José Luis Manzano Gómez la construcción de una vivienda unifamiliar en la C/ Cerrillo 1 de Torrecaballeros, conforme al proyecto de D. José Luis Heredia Centeno y de D. Luis Moreno Rexach, previo pago de 2.193,68 euros en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se autorizan los enganches a las redes generales de agua y alcantarillado previo pago de las tasas establecidas.

**Decreto 134/06.**- Por el que se autoriza a D. Ignacio San Felipe Sancho la construcción de cuatro viviendas pareadas con garajes en el Camino de los Zarzales s/n de Torrecaballeros, conforme al proyecto básico de D. Juan Luis Pita Macías y previo pago de 20.008,93 euros en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se autorizan los enganches a las redes generales de agua y alcantarillado previo pago de las tasas establecidas.

**Decreto 135/06.**- Por el que se autoriza a D. Leonardo Rojo Manzano el enganche a las redes generales de agua y saneamiento para la parcela sita en la C/ José Antonio Gabriel y Galán de la Aldehuela, previo pago de 300,50 euros en concepto de Impuesto sobre Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**Decreto 136/06.**- Por el que se concede a Dña. Modesta de Lucas de Lucas por plazo de 30 años las parcelas números 1 y 2 del Cementerio municipal para construcción de un mausoleo y se autoriza simultáneamente la construcción

del mismo, previo pago de 3.606,00 y 243,15 euros en concepto de tasa e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras respectivamente.

**Decreto 137/06.-** Por el que se tiene por subrogada a la mercantil INLAR PROYECTOS INMOBILIARIOS S.L. en la posición jurídico-urbanística que venía ostentando la mercantil GIL SEGOVIA S.L. en relación con el Proyecto de Actuación con reparcelación y urbanización correspondiente a la Unidad de Actuación número 4 de las Normas Urbanísticas Municipales de Torrecaballeros y se reconocer a Inlar Proyectos Inmobiliarios S.L., la condición de urbanizador de la Unidad de Actuación núm. 4, habida cuenta que por la sociedad vendedora Gil Segovia S.L. se había constituido, una garantía de urbanización en cuantía del 6 por 100 de los gastos de urbanización, subrogando a Inlar Proyectos Inmobiliarios en la titularidad de la misma. También se tiene por subrogada a la mercantil Inlar Proyectos Inmobiliarios S.L. en la titularidad de los proyectos de edificación de viviendas unifamiliares, uno para 20 viviendas pareadas y otro para 4 unidades aisladas a construir en las parcelas que integran la Unidad de Actuación número 4, presentados en el Ayuntamiento de Torrecaballeros a nombre de Gil Segovia S.L.

**Decreto 138/06.-** Por el que se deniega a Dña. Raquel Gómez Miguel la licencia solicitada de segregación de parcelas conforme al Proyecto de D. Miguel Angel Diego Berzal que afecta a la parcela con referencia catastral 39861-02 sita en la C/ Rinconada núm. 17 de Torrecaballeros por incumplimiento del artículo 24 del RUCyL.

**Decreto 139/06.-** Por el que se autoriza a D. Leonardo Rojo Manzano para segregación de la parcela con ref. catastral 43950/02 en dos conforme al plano presentado y previo pago de 30,00 en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**Decreto 140/06.-** Por el que se autoriza a Gran y Callejón CB para limpieza del local sito en la C/ San Isidro 12 de Torrecaballeros previo pago de 45,00 euros en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Además se autoriza a Gran y Callejón CB para ocupación de la vía pública con un contenedor de obra en la C/ San Isidro 12 de Torrecaballeros previo pago de 24,48 euros en concepto de tasa.

**Decreto 141/06.-** Por el que se otorga a D. Rodrigo Peñalosa Izúzquiza licencia urbanística para instalación de dos aseos en el interior de la Casa de Esquileo de Cabanillas previo pago de 142,08 euros en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**Decreto 142/06.-** Por el que se otorga a D. Mariano Cuesta Fernández licencia urbanística para terminar de enfoscar la fachada del establecimiento denominado "La Posada de Javier" y para reparar el tejado del almacén anexo al restaurante sito en la Ctra. de Soria a Plasencia, previo pago de 56,10 euros en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**Decreto 143/06.-** Por el que se autoriza a D. Leszek Jery Wasilewski la construcción de una vivienda unifamiliar con garaje en la parcela G1-19 de la Urbanización El Balagar, conforme al proyecto de D. Pedro Gómez Adanero y previo pago de 5.031,48 euros en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se autorizan los enganches a las redes generales de agua y alcantarillado previo pago de las tasas establecidas.

**Decreto 144/06.-** Por el que se autoriza a D. Pedro Hontoria de Lucas la construcción de una vivienda unifamiliar con garaje en la parcela sita en la C/ Cerro c.v. al Camino de Segovia, conforme al proyecto de D. Miguel Maricalva Arranz previo pago de 4.267,00 euros en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se autorizan los enganches a las redes generales de agua y alcantarillado previo pago de las tasas establecidas.

**Decreto 145/06.-** Por el que se autoriza a D. José Luis Escobar Martín para eliminar un pino y hormigonar toda la zona levantada del patio de la vivienda sita en el Residencial de Torrecaballeros previo pago de 45,00 euros en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**Decreto 146/06.-** Por el que se autoriza a Dña. María Isabel Robledo Robledo la construcción de una vivienda unifamiliar en la Ctra. de San Ildefonso s/n de Torrecaballeros conforme al proyecto de D. Héctor Martín Valverde y previo pago de 2.203,58 euros en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se autorizan los enganches a las redes generales de agua y alcantarillado previo pago de las tasas establecidas.

**Decreto 147/06.-** Por el que se autoriza Inmodakar S.L. la construcción de un edificio de cinco viviendas y garajes en la C/ Roble 24 de Torrecaballeros conforme al proyecto de D. Alberto López Estebarez previo pago de 6.430,14 euros en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se autorizan los enganches a las redes generales de agua y alcantarillado previo pago de las tasas establecidas.

**Decreto 148/06.-** Por el que se autoriza a Inlar Proyectos Inmobiliarios S.L. dos enganches a la red general de agua para la parcela sita en la C/ Agapito Marazuela de la Aldehuela previo pago de 240,40 euros en concepto de tasas por enganches.

**Decreto 149/06.-** Sin contenido.

**Decreto 150/06.-** Sin contenido.

**Decreto 151/06.-** Por el que se dispone la devolución a Remolcs Cortés S.L. de la fianza depositada en cuantía de 759,60 euros para responder del contrato de suministro de remolque escenario.

**Decreto 152/06.-** Por el que se desestima por improcedente la alegación presentada por D. Mariano Miguel Hontoria en expediente de aprobación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 2 y se aprueba definitivamente el mismo, disponiendo su publicidad.

**Decreto 153/06.-** Por el que se autoriza a Construmad JM S.L. para limpieza y desbroce de la parcela sita en el Cmno del Molino de Torrecaballeros,

previo pago de 45,00 euros en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**Decreto 154/06.-** Por el que se autoriza a José Zorrilla 43 S.L. la construcción de un edificio de doce viviendas y garajes en el Cmno. del Caserio s/n de Torrecaballeros conforme al proyecto presentado de D. Angel Camarero Agradados y previo pago de 18.505,96 euros en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se autorizan los enganches a las redes generales de agua y alcantarillado previo pago de las tasas establecidas.

**Decreto 155/06.-** Por el que se otorga a Dña. Marina Estebaranz de Francisco licencia para la 1ª utilización de vivienda unifamiliar en la C/ Segadores 19 de la Urbanización “El Balagar”, previo pago de 48,00 euros en concepto de tasa.-

**Decreto 156/06.-** Por el que en relación con la tramitación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 5 de las Normas Urbanísticas Municipales de Torrecaballeros, se abstiene de intervenir en el procedimiento el Sr. Alcalde y se delegan las competencias correspondientes en el Teniente de Alcalde D. José Antonio Manzano Manzano.\_

**Decreto 157/06.-** Por el que se admite a trámite la petición formulada por D. Isidoro Moreno Cantalejo y Dña Gloria Gonzalez Garrido para reforma de almacén para bar en la C/ Real 1 de la Aldehuela conforme al proyecto de Dña. Natalia Balmaceda y D. Ismael Prieto y a lo dispuesto en la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

**Decreto 158/06.-** Por el que se autoriza a D. Tomás Ayuso Barrio para solado de habitación de vivienda sita en la C/ San Isidro 4 de Torrecaballeros y previo pago de 45,00 euros en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**Decreto 159/06.-** Por el que se admite a trámite la petición formulada por D. Bernardo Callejón Muñoz y Dña. Marta Grau Fernández para instalación de panadería en la C/ San Isidro 4 de este municipio conforme al proyecto de D. Pedro Gómez de la Serna y a lo dispuesto en la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

**Decreto 160/06.-** Por el que se autoriza a D. Javier García Olmos para solado de patio y construcción de barbacoa en vivienda sita en el Cmno. del Caserio 3 de Torrecaballeros y previo pago de 71,40 euros en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**Decreto 161/06.-** Por el que se otorga a Dña. Elena Rodríguez Bravo licencia para la 1ª utilización de vivienda unifamiliar en la C/ Real de la Aldehuela, previo pago de 48,00 euros en concepto de tasa.-

**Decreto 162/06.-** Por el que se autoriza a Inlar Proyectos Inmobiliarios S.L. la construcción de 20 viviendas unifamiliares pareadas en la U.A. núm. 4, en la Aldehuela, conforme al proyecto presentado de D. Joaquín Albertos Díez y previo pago de 57.256,06 euros en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se autorizan los enganches a las redes generales de agua y alcantarillado previo pago de las tasas establecidas.

**Decreto 163/06.-** Por el que se autoriza a Inlar Proyectos Inmobiliarios S.L. la construcción de 4 viviendas unifamiliares aisladas en la U.A. núm. 4, en la Aldehuela, conforme al proyecto presentado de D. Joaquín Albertos Díez y previo pago de 13.634,00 euros en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se autorizan los enganches a las redes generales de agua y alcantarillado previo pago de las tasas establecidas.

**Decreto 164/06.-** Por el que se autoriza a D. Isidoro Moreno Cantalejo para apertura de hueco en fachada para blacón y limpieza del local sito en la C/ Real 1 de la Aldehuela previo pago de 45,00 euros en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**Decreto 165/06.-** Por el que se autoriza a D. Vicente Corral Tordesillas para cambio de puerta y saneamiento de muro en vivienda sita en la C/ Amor de Hombre 2 de Torrecaballeros previo pago de 45,00 euros en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**Decreto 166/06.-** Por el que se otorga a Herrero Vázquez María Carmen 000539661Z S.L.N.E. licencia para la 1ª utilización de edificio de vivienda colectiva en la C/ Rinconada 8 de Torrecaballeros, previo pago de 312,00 euros en concepto de tasa.-

El Pleno se dio por enterado.-----

**IX.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Se formulan los siguientes

- Dña. Maria de los Angeles Sastre Herranz

1. Pregunta cómo va el tema de los nichos y afirma que la gustaría que se siguiera un orden en la adjudicación de los mismos.

Contesta la Alcaldía que la obra está ya contratada y que en la adjudicación de los nichos se sigue ya un orden.

2. Pregunta por las placas de las calles, ya que concretamente la de su casa no está, y considera conveniente colocarlas para evitar los problemas que se dan por eso y por el baile de carteros que se viene dando.

Contesta la Alcaldía que el callejero actualmente está parado por falta material de tiempo, pero quiere retomararlo en breve.

3. Manifiesta que la arqueta de su calle está rota.

Contesta la Alcaldía que se da por enterado.

- D. Rufino Gómez García



1. Incide en lo mismo que mil veces antes: los vehículos abandonados y las farolas torcidas o sin cristales. Y solicita que se tome en serio. Igualmente con los bancos y papeleras que se rompen

Contesta la Alcaldía que ya se ha comunicado a los propietarios de los coches y respecto a las farolas, bancos y papeleras, toma nota.

- D. Jesús Mariano García Antón

1. Pregunta por la visita al municipio del Sr. Delegado de la Junta de Castilla y León en la semana del 07 al 11 de Agosto, sin avisar de dicha visita al menos al Grupo que represento (ya ocurrió también durante la visita del Sr. Presidente de la Diputación)

Contesta la Alcaldía que la visita fue sorpresa y a petición expresa del Sr. Municipio por el Programa "Crece en Verano".

2. Pregunta cómo se ha derribado la Cruz de granito situada en la carretera de la Granja, se ha desplazado de su lugar de ubicación para acometer la conducción de servicios a las obras del nuevo hostel, pudiéndose realizar por otro trazado sin tener que mover dicha cruz. Denuncia la falta de vigilancia y que no se haya requerido la reposición al día siguiente

Contesta la Alcaldía que su tiempo de dedicación al Ayuntamiento se ha reducido por razones laborales.

3. Pregunta por el cartel anunciador del hotel del Rancho, se ha otorgado licencia de instalación mediante decreto de la Alcaldía contrario a la normativa en el municipio. Pide se recuerden situaciones anteriores en las que se instó la retirada del cartel anunciador por no ser conforme con la citada normativa.

Contesta la Alcaldía que la autorización se da con informe técnico favorable porque él no se sabe la Ordenanza de publicidad.

Rufino Gómez García afirma que esa Ordenanza se lleva incumpliendo mucho tiempo y Jesús Mariano García Antón manifiesta que pone en entredicho el informe y que no se puede tratar diferente a la gente.

4. Pregunta que en la sesión de fecha 8 de agosto, en la pregunta primera, el Sr. Alcalde manifestó que estaba de acuerdo con él, pero que lo va dejando porque se da prioridad a otras cosas, sin embargo dijo que tomaba nota. En esta ocasión reitera la pregunta ¿para cuando se va a proceder a la demolición de la edificación adosada y situada en vía pública, así como la retirada de las puertas que no se ajustan a la normativa?, Decreto 131/06 de fecha 28/8/06, cambio de titularidad, dice que cumple la normativa exigible para el uso que está destinado.

Contesta la Alcaldía que cree está autorizada en la licencia de apertura, afirma que no es vía pública, y manifiesta que al preguntante le falta información, y le requiere para que lea la licencia de apertura.

5. Pregunta por los criterios que se siguen por parte del Sr. Alcalde (supone que previo informe técnico) a la hora de solicitar fianza para acometer obras de pavimentación, acerado, etc...

Contesta la Alcaldía que se cuantifican en base a criterios técnicos, que él en este momento no está en condiciones de responder.

6. Pregunta por las obras de acceso realizadas (14/9/06) –instalación de escalera exterior-, sin licencia ni informe técnico que ampare dichos trabajos, ejecutadas por parte de “Finca El Rancho”, otra más a añadir y recuerda la pavimentación de una zona del jardín realizada.

7. Pregunta para cuándo está prevista la finalización de las obras de la C/ Potro que llevan un retraso de 4 meses y lo que es más grave aún, llevan paradas aproximadamente un mes.

Contesta la Alcaldía que le han prometido que para finales de noviembre están terminadas.

8. Pregunta por la rampa de acceso a los garajes en la C/ Siete Picos realizada el 11/04/06, se remitió escrito instando su retirada, pero sigue la rampa, con lo cual no se ejecuta el requerimiento.

Contesta la Alcaldía que este tema se lo ha encomendado a Julio.

9. Formula ruego para que en la travesía de la carretera N-110 a su paso por el municipio, se instalen medidas de seguridad (semáforos, radares fijos, o en su caso mayor presencia por parte de la Guardia Civil de Tráfico) ya que es extremadamente peligroso en puntos concretos, sobre todo en el cruce con la carretera de Brieva, así como el paso peatonal existente por su proximidad a la curva.

Contesta la Alcaldía que lo ha hablado infinidad de veces con Carlos Llinás y la respuesta ya lo ha dicho alguna vez en este Salón, se niega a todo, pero si tiene ocasión, se lo volverá a recordar.

Propone Jesús Mariano García Antón que se solicite a la Guardia Civil a través de la Subdelegación del Gobierno que se pongan radares.

Contesta la Alcaldía que lo ha hablado y también respecto de los aparcamientos y la contestación es que se trata de no dar tanta leña a la gente.

Y no figurando incluidos más asuntos en el orden del día, por el Sr. Alcalde se da por concluida la sesión siendo las 19,35 horas. Se extiende la presente acta que autorizan con sus firmas Alcalde y Secretaria, de lo que doy fe.